

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12156/97-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-505, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 220 AT-L:

Características:

Bidón metálico, tapa móvil.

Material: Chapa de acero AP-02-X (UNE 36-086-75).

Capacidad máxima: 220 litros.

Diámetro: 571 milímetros.

Altura: 835 milímetros.

Protección exterior: Pintura sintética secada al horno.

Protección interior: Pintura epoxi especial.

Dispositivo de cierre: Ballesta de acero galvanizado de 2 milímetros de espesor. Opcionalmente: Dos tapones trisure (2" + 3/4") junta EPDM o polietileno.

Espesores: Tapadera 1,2 milímetros; virola-fondo: 0,8 milímetros.

Código: UN 1A2/Y/1,3/97/E/B-505/Reyde, S. A.

Productos autorizados a transportar:

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,3 kilogramos/decímetro cúbico y tensión de vapor máxima a 50 °C de 1,25 bar.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID. Excepto: Las materias del 1.º; las materias del 2.º con una tensión de vapor a 50 °C de 1,25 bar; la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º; la propilenimina del 12.º y el isocianato de etilo del 13.º

Las materias del 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias que requieran grupo de embalaje II y III y pertenezcan a la clase 3.2 y 3.3 que requieran grupo de embalaje II. Excepto las materias número ONU 1308, 1222, 3064, 3269, 1865, 3256 y 1261.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID. Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

Las materias del 1.º b) y 1.º c) deberán envasarse con cierre provisto de respiradero.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Las materias comburentes sólidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto: Número ONU 1511.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Peróxidos orgánicos de tipo E y F, sólidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP8B. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 200 kilogramos.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Peróxidos orgánicos de tipo E y F, sólidos, que requieran métodos de embalaje OP8B. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 200 kilogramos.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias tóxicas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID. Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado

del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto números ONU: 2017, 2016, 3241, 3250, 1600, 1569, 2312, 1700, 2785, 3123, 3124, 1701 y 3215.

OACI: Grupo de envase/embalaje III.

Materias sólidas que requieran las instrucciones de embalaje 616 y 619.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias corrosivas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID. Excepto: Materias de los apartados 6.º, 14.º, 81.º, 82.º y el galio del 65.º c) y el mercurio del 66.º c).

Los envases destinados a contener hipocloritos en solución del 61.º (ONU 1791) irán provistos de respiradero.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto números ONU: 2800, 2028, 3301, 3094, 3095, 3096, 3028, 2794, 2795, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Los envases destinados a contener hipocloritos en solución del 61.º (ONU 1791) irán provistos de respiradero.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 28 de mayo de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de mayo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15054 RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, del Consejo Insular de Mallorca (Islas Baleares), por la que se hace pública la incoación de expediente de inclusión en el inventario del patrimonio cultural de la colección pictórica de Joaquín Torrens Lladó.

Con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley autonómica 6/1995, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Considerando el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el cual se regula el inventario del patrimonio cultural mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley;

Considerando el artículo 2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al Consejo Insular de Mallorca, en materia de Patrimonio Histórico;

Vistos los informes realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de noviembre de 1996, en relación a las obras de referencia;

Visto lo anteriormente expuesto, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, en la reunión de 10 de octubre de 1996, sobre el asunto de referencia acordó:

Iniciar expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la colección pictórica del artista Joaquín Torrens Lladó según el anexo adjunto.

La motivación de esta decisión se fundamenta en la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, y capítulo II del Decreto 94/1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará al inventario del patrimonio cultural mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e Inventario General de Bienes Muebles, para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará, asimismo, al interesado.

Los efectos de la incoación del expediente son los que genéricamente se exponen en el artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, del desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (artículo 22 del Decreto 94/1991).

Palma de Mallorca, 28 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, P. O., el Secretario delegado, Mariano de España y Morell.

ANEXO

El inventario de la obra artística propiedad de herederos de J. Torrens Lladó consta de 387 obras.

Se presentan ordenadas cronológicamente y, dentro de cada año, las obras han sido agrupadas atendiendo a su temática: Retrato, paisaje, bodegón, abstracto.

En cada uno de estos apartados, las obras se han ordenado en razón de la técnica con que fueron realizadas: Óleo, acuarela, pastel, carboncillo, etcétera.

En todas las obras figura, en tinta o a lápiz, la leyenda «Herederos de J. Torrens Lladó» y, junto a la misma, la sigla JTLL y el número de inventario.

El inventario comienza con la obra JTLL 001, correspondiente al año 1960, y acaba con la obra JTLL 389, del año 1993. Por necesidades de ajustes cronológicos, mientras se llevaba a cabo el inventario, los números 10, 23, 31, 51, 65, 68, 97, 114, 143, 192, 246, 294, 315, 332 y 350, han sido substituidos respectivamente, por los números 7 bis, 16 bis, 25 bis, 62 bis, 62 bis, 73 bis, 92 bis, 113 bis, 117 bis, 162 bis, 186 bis, 232 bis, 298 bis y 319 bis. Los números 357 y 365 no existen.

Junto a las 378 fichas del inventario se presenta un álbum con negativos o diapositivas de las obras.

15055 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, del Consejo Insular de Mallorca (Islas Baleares), por la que se hace pública la incoación de expediente de inclusión en el inventario del patrimonio cultural de las obras pictóricas de Guillermo Reynés Corbella.*

Con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley autonómica 6/1995, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Considerando el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el cual se regula el inventario del patrimonio cultural mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley;

Considerando el artículo 2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento para el ejercicio de competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al Consejo Insular de Mallorca, en materia de Patrimonio Histórico;

Vistos los informes realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de noviembre de 1996, en relación a las obras de referencia, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca acordó:

Incoar expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las obras pictóricas propiedad de don Guillermo Reynés Corbella relacionadas en el anexo.

La motivación de esta decisión se fundamenta en la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patri-

monio Histórico, y capítulo II del Decreto 94/1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

La incoación se comunicará al interesado.

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará al inventario del patrimonio cultural mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e Inventario General de Bienes Muebles, para su anotación preventiva.

Los efectos de la incoación del expediente son los que genéricamente se exponen en el artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, del desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (artículo 22 del Decreto 94/1991).

Palma de Mallorca, 28 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, P. O., el Secretario delegado, Mariano de España y Morell.

ANEXO

Autor: Juan Miró. Título: Sin título. Técnica: Grabado (agua fuerte sobre papel guarro). Época: 1976-1980.

Autor: Manuel Millares. Título: Sin título. Técnica: Gouache 70 x 100. Autor: Manuel Hernández «Momo». Técnica: Óleo/lienzo 130 x 37. Época: 1978.

15056 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, del Consejo Insular de Mallorca (Islas Baleares), por la que se hace pública la incoación de expediente de inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural de la colección de ladrillos valencianos «Valentí Mestre».*

Con fecha 1 de enero de 1995 el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley autonómica 6/1995, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Considerando el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el cual se regula el inventario del patrimonio cultural mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y con el Real Decreto 111/1986, de día 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley;

Considerando el artículo 2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al Consejo Insular de Mallorca, en materia de Patrimonio Histórico;

Vistos los informes realizados por los técnicos de Patrimonio Histórico de fecha 9 de enero de 1997, en relación a la colección de referencia;

Visto lo anteriormente expuesto, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, en la reunión del día 10 de octubre de 1996, sobre el asunto de referencia, acordó:

Iniciar expediente de exclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la colección de ladrillos valenciano «Valentí Mestre», según el anexo adjunto.

La motivación de esta decisión se fundamenta en la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico, y el capítulo II del Decreto 94/1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

La incoación debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», y se comunicará al Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e Inventario General de Bienes Muebles, para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará, asimismo, al interesado.

Los efectos de la incoación del expediente son los que genéricamente se exponen en el artículo 26 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, del desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (artículo 22 del Decreto 94/1991).

Palma de Mallorca, 28 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca, P. O., el Secretario delegado, Mariano de España Morell.

ANEXO

1. Plafón triangular jarrón tipo copa «Médicis». Referencia: 24.263.
2. Plafón triangular jarrón forma copa de ramo de flores. Referencia: 24.264.